

Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco
PROCURACION GENERAL

N° 143

Resistencia, 10 de noviembre de 2008.

V I S T O

La presentación efectuada por las señoras Asesoras de Menores de esta ciudad, en la que solicitan que este Ministerio Público adopte idéntico criterio al asumido por el Superior Tribunal de Justicia en Resolución N° 2428 del 04-11-08 y en consecuencia se decida que en las Ferias y Recesos Judiciales permanezca en funciones una Asesora con competencia Civil y otra con competencia penal, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la diversificación y complejidad de las funciones propias de las Asesorías de Menores con competencia penal y civil y el cúmulo de cuestiones que se plantean en tales dependencias tornan cada vez más dificultosa la actuación de un solo funcionario que cumpla las veces de Asesor civil y penal durante las ferias y recesos judiciales, situación que puede ser subsanada, tal como lo hiciera el Alto Tribunal Provincial mediante Res. N° 2428/08, con la actuación en dichos períodos de tiempo, en forma simultánea de dos funcionarios, uno civil y el otro penal, teniendo en cuenta que a la fecha del presente, existen dos Asesorías con cada una de esas competencias.

Por ello, atento las razones invocadas y considerando viable lo peticionado, siendo competencia de la Procuración General el dictado de normas prácticas para la actuación y funcionamiento del Ministerio Público, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 156 de la Constitución Provincial y arts. 12 y 13, inc. e) de la Ley 4396/97,

EL PROCURADOR GENERAL ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.- DISPONER que a partir de la próxima Feria Judicial Diciembre/2008-Enero/2009, en las mismas y en los recesos de julio, cumplan simultáneamente funciones en la Ciudad de Resistencia un (1) Asesor con competencia Civil y un (1) Asesor con competencia Penal.

II.- ESTABLECER que en la próxima Feria Judicial Dic./08-Enero/09 y en el Receso Judicial Julio 2009, prestarán funciones la Asesoría de Menores N° 2 (Civil) y la Asesoría de Menores N° 3 (Penal).

III.- ESTABLECER que en la Feria Judicial Dic./09-Enero/10 y en el Receso Judicial Julio 2010 prestarán funciones la Asesoría de Menores N° 1 (Civil y la Asesoría de Menores N° 4 (Penal), y así sucesivamente. Ello sin perjuicio de modificarse la presente para adaptarla a la puesta en funcionamiento de las dos Asesorías Civiles recientemente creadas.

IV.- Regístrese, Notifíquese para su conocimiento y efectos. Líbrense los recaudos pertinentes.



Dr. JORGE EDGARDO OMAR CANTEROS
PROCURADOR GENERAL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA